

JGE83/2004

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los Lineamientos para la Ministración de Recursos a las Juntas Locales Ejecutivas, previamente a la recepción de los ingresos que tengan previstos para el ejercicio presupuestal provenientes de Convenios de Apoyo y Colaboración celebrados con los gobiernos de los estados y los Institutos Estatales Electorales.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; determina, entre otras disposiciones, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por

cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este código.

- III.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- IV.** Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del código electoral federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- V.** Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del código de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- VI.** Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87 del citado código.
- VII.** Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- VIII.** Que de conformidad con el artículo 97 párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX.** Que de conformidad con el artículo 76, párrafo 1, incisos, f) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Contraloría Interna inspeccionar el ejercicio del gasto y administración del patrimonio del Instituto, así como revisar que el ejercicio del gasto se haya realizado conforme a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio.
- X.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre del 2003, aprobó mediante acuerdo No. CG222/2003 el Proyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2004.
- XI.** Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2003. El presupuesto aprobado para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad de \$ 5,468,295.0 miles de pesos.

- XII.** Que por acuerdo número CG06/2004 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 29 de enero del 2004, se aprobó el Presupuesto Ajustado del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2004, por el importe que se señala en el considerando que antecede.
- XIII.** Que en el punto Quinto del referido acuerdo, se establece que los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2004, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Junta General Ejecutiva para el presente ejercicio.
- XIV.** Que en el punto Sexto de dicho acuerdo se acordó que para los efectos del considerando que antecede, los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales o Gobiernos de los Estados se consideran como ampliaciones líquidas al presupuesto, las cuales serán aprobadas por el Secretario Ejecutivo, informando trimestralmente al Consejo General, a la Comisión de Administración y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos.
- XV.** Que en el punto Séptimo, fracción II, incisos 2 y 3 del acuerdo señalado en el considerando XII, se establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias: autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva del Instituto. En todo caso se

informará de lo anterior al Consejo General en los Informes Trimestrales de la Junta General Ejecutiva y a la Comisión de Administración. Asimismo, se prevé que dichas áreas deberán informar de las adecuaciones presupuestarias al Ejecutivo Federal para efectos de integración de los Informes Trimestrales a que se refiere el artículo 66, fracción I del decreto por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 70, párrafos 1 y 2; 72; 85; 86, párrafo 1, inciso b); 87, párrafo 1; 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 76, párrafo 1, incisos f) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el acuerdo No. CG222/2003 del Consejo General del día 10 de octubre de 2003 por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2004; acuerdos Quinto, Sexto y Séptimo fracción II, incisos 2 y 3 del acuerdo No. CG06/2004 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2004 de fecha 29 de enero de 2004; este órgano colegiado emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la Ministración de Recursos a las Juntas Locales Ejecutivas, previamente a la recepción de los ingresos que tengan previstos para el ejercicio presupuestal provenientes de convenios de apoyo y colaboración celebrados con los Gobiernos de los Estados y los Institutos Estatales Electorales, siguientes:

1. Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración para que durante los primeros meses del año atienda las necesidades presupuestarias de las Juntas Locales Ejecutivas que tengan previsto recibir recursos provenientes de los convenios de apoyo y colaboración celebrados con los Gobiernos de los Estados y los Institutos Estatales Electorales, que les permitan cumplir con los compromisos contraídos en los anexos técnicos de estos convenios.
2. En casos excepcionales y por acuerdo de la Dirección Ejecutiva de Administración, se podrán ministrar recursos a las Juntas Locales Ejecutivas, aún estando en trámite de revisión y firma el convenio y sus anexos, siempre y cuando se tenga la certeza de recibir posteriormente los recursos comprometidos que en un corto plazo quedarán debidamente formalizados con la firma del convenio y sus anexos.
3. En cuanto se formalicen los convenios y sus anexos entre los gobiernos de los estados y/o los institutos estatales electorales con el Instituto Federal Electoral, y este último reciba las aportaciones provenientes de estos convenios, la Dirección Ejecutiva de Administración procederá a su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a efectuar la ampliación líquida al presupuesto autorizado del año en curso, misma que someterá a la autorización de la Secretaría Ejecutiva e informará a la Junta General Ejecutiva, al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de su aplicación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.